ESTACIÓN SERVICIO EL LAGAR, S. A.

En Junta general universal de la sociedad, celebrada el día 10 de junio de 2002, se acordó por unanimidad la reducción del capital social en la cantidad de 35.159,21 euros, con la finalidad de condonar dividendos pasivos y mediante la disminución del valor nominal de las acciones; y simultáneamente la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a denominarse en adelante «Estación Servicio El Lagar, S. L.».

Nava, 13 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Victorino Lores Lores.—30.306.

EXPLOTACIONES BAHÍA DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente) BAHÍA DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de explotaciones «Bahía del Este, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), y «Bahía del Este, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), celebradas el día 1 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión de las dos sociedades, mediante la absorción por «Explotaciones Bahía del Este, Sociedad Anónima», de «Bahía del Este, Sociedad Anónima», con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, y la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. La fusión se acordó en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

También se acordó someter la presente fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley Impuesto Sociedades.

Se hace constar, de conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto integro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de Fusión. Así como del derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de fusión.

Cala Bona, 8 de junio de 2002.—Los Administradores de ambas sociedades.—30.703.

y 3.^a 27-6-2002

FACTORÍA EUROPEA DE MAQUINARIA APLICADA, S. A. (en lo sucesivo «Factoría Europea de Maquinaria Aplicada, S. A.» (En liquidación)

Disolución y liquidación simultánea

La Junta general de socios ha acordado la disolución y liquidación de la compañía y aprobar por unanimidad el siguiente Balance final de liquidación:

	Miles de euros
Activo:	
Circulante	0
Total Activo	0

 Pasivo:
 Miles de euros

 Fondos propios
 0

 Capital
 720

 Reservas
 742

 Result. neg. ej. anteriores
 -1.462

 Total Pasivo
 0

Barcelona, 11 de junio de 2002.—El Liquida-dor.—30.456.

GESPROCABLE, S. A.

La Junta general celebrada el 14 de junio de 2002, acordó la ampliación del capital social en la cantidad de 540.900 euros, mediante la emisión de 9.000 acciones nominativas y ordinarias, de 60,10 euros de valor nominal. Los socios tienen derecho de preferente suscripción durante el plazo de un mes desde la presente publicación, debiéndose desembolsar, al tiempo de la suscripción, el valor nominal de las acciones suscritas, mediante su ingreso en la cuenta bancaria (C.C.C.) 0049 1866 23 2610106189, del «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», (SCH) oficina de empresas de Valladolid.

Valladolid, 18 de junio de 2002.—El Consejo de Administración.—30.479.

GOBENI, SOCIEDAD LIMITADA

Anuncio de escision

Conforme al proyecto de escision previamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid la Junta general de socios de «Gobeni, Sociedad Limitada», aprobó, con efectos económicos, contables y fiscales a partir del día 1 de abril de 2002, la escisión total de dicha sociedad mediante la extinción por disolución sin liquidación de la misma y división de su patrimonio en la forma siguiente:

Un bloque patrimonial de la sociedad «Gobeni Sociedad Limitada», constituido por la suma de determinadas partidas de los activos de dicha sociedad, será aportado a una sociedad de nueva creación que se denominará «Mbetanzos 2002, Sociedad Limitada».

El bloque patrimonial que quede en la sociedad «Gobeni, Sociedad Limitada», una vez descontado el importe de las partidas del activo indicadas en el apartado anterior, será aportado a una sociedad distinta de nueva creación que se denominará del mismo modo que la Sociedad que se escinde.

Los actuales socios de «Gobeni, Sociedad Limitada» participan en el capital social de las nuevas sociedades en la misma proporción en que participan actualmente en el capital social de «Gobeni, Sociedad Limitada».

Los socios y acreedores de «Gobeni, Sociedad Limitada» tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y el balance de escisión cerrado al 31 de marzo de 2002.

Los acreedores de «Gobeni, Sociedad Limitada» podrán oponerse a la escision en los términos regulados en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de junio de 2002.—El Administrador único de la sociedad, José Manuel Gómez Benítez.—30.824.

1.a 27-6-2002

GRAFITYP ESPAÑA, S. A.

Se convoca la Junta general extraordinaria de la sociedad a celebrar en primera convocatoria el 15 de julio de 2002, a las doce horas, en el domicilio social y en segunda, en el mismo lugar y hora del día siguiente, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento de capital social. Segundo.—Revisión de los resultados del ejercicio 2001.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

De acuerdo con el artículo 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas podrán examinar los documentos que han de ser sometidos a su aprobación en el domicilio social o pedir el envío gratuito de los mismos.

Barcelona, 20 de junio de 2002.—El Administrador.—30.873.

GRUPO FOMENTO INTERSOCIETARIO, S. L. (Sociedad absorbente) CARTERA FUTURO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la fecha 20 de junio de 2002 los socios de las entidades «Cartera Futuro, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) (sociedad absorbida) y «Grupo Fomento Intersocietario, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), respectivamente, han aprobado la fusión mediante absorción de la primera por la segunda, adquiriendo la segunda en consecuencia, por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida que quedará disuelta y extinguida, sin apertura del período de liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la absorbida. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión y los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la absorbida.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de junio de 2002.—Los Administradores mancomunados de «Cartera Futuro, S. L.», sociedad unipersonal, y la Secretaria del Consejo de Administración de «Grupo Fomento Intersocietario, S. L.».—30.727. y 3.ª 27-6-2002

GRUPO VPA 21, S. L. (Sociedad absorbente)

TALLERES HISPANO ITALIA, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

A los efectos previstos por los articulos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de socios de ambas sociedades, celebradas el día de hoy, han acordado, de conformidad con el proyecto depositado el Registro Mercantil de la Provincia de Vizcaya, la fusión por absorción de «Talleres Hispano Italia, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal que se disuelve sin liquidación al ser absorbida por «Grupo VPA 21, Sociedad Limitada», quien se subrográ en los derechos y obligaciones de la absorbida sin necesidad de ampliar su propio capital social por ser previamente titular de la totalidad del capital social de aquélla. Por ello se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener en